

Teiute marauecis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

A los Señores que el presente dieren como Saopía de Do  
ña, & que ha de ser, Juan Garza de la Pa  
za, como Apoderado de D. Manuel Landa de los Cobos,  
ya D. Juan Feijó Cortes Vecinos todos de la Villa de H  
barete, & de los señores siguientes.

Loda =

Sepase, por esta Copia de Poder, como no es D. Manuel Lan  
do de los Cobos, Cavallero del hon. de la Cámara, y D.  
Juan Feijó Cortes, Vecinos de la Villa de Hbarete, Her  
manos, y Ganaderos del Honrado Consejo de la mes  
ma, de quien, que por quanto hemos tenido, y pasado, con  
ellos, & con los señores, de este año de mil setecientos y diez y seis,  
la D. Heras Saopía, propia de la Villa de Hula, en su  
termino, y en su dition, en que se ha de cada un año  
savia que en el presente, se han hecho varias pufas, y por  
re dimir devaraciones, se nos ha matto en nuebe mil, y quatro  
cientos, y noventa, y cinco, y con esta prevención de en L. de  
quaberno, y Auto ha cordado, para que se remedie se re  
curre, y a una parte, y para de parte, del Señor D.  
Francisco Joseph de Castalla, del Consejo de su Mage. de  
la Santa Cruzada, y su dition de dicho Honrado Conse  
jo de la Merced, y el Cal. Provision, Turbillos, y para  
por señoras de su dition, que se nombren  
para la una de las partes, y para de cada, y en sus señores,  
o fijos, y tierras en caso de división, se a ten, y a por  
los partes, & de la una de las partes, que en cada un año se  
ponda, segun su cal. dad, y caudo, sin que se nos pade  
re, y a ten, & a ten, mas cantidad, que la que y impon

